

## REFORMA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

### FICHA Nº 2: SIMPLIFICACIÓN PARA LOS LICITADORES

#### Reducción de la carga administrativa

Los licitadores podrán demostrar su aptitud, solvencia financiera y capacidades mediante **autodeclaraciones** en lugar de presentar como hasta ahora documentación completa. Esto lo facilitará el **documento europeo único de contratación**, documento estándar de autodeclaración.

Solo el licitador que gane el contrato tendrá que presentar **documentación completa**. Podrán hacerlo él mismo o el comprador público, que obtendrá la información directamente de las bases de datos nacionales indicadas por el licitador en su documento único de contratación.

#### Medidas para reducir la carga administrativa:

	Antiguas normas	Nuevas normas
<u>Al inicio</u> de un procedimiento de contratación pública	<u>Todos los licitadores:</u> documentación completa  Carga general: alta 	<u>Todos los licitadores:</u> <b>Documento europeo único de contratación</b> (documento estándar de autodeclaración)  Carga general: baja 
<u>Al final</u> de un procedimiento de contratación pública	---	<u>Licitador seleccionado:</u> documentación completa o enlace a las bases de datos nacionales  Carga general: baja 

#### Mejor acceso a la contratación pública para las PYME

- **Situación financiera de los licitadores**

Los compradores públicos deben admitir a todos los licitadores que tengan una capacidad financiera adecuada para el contrato. Hasta ahora ocurría a menudo que los licitadores más modestos quedaban excluidos porque los compradores públicos exigían un alto volumen de negocios incluso para contratos de bajo valor monetario. En el futuro, el **volumen de negocios anual exigido** en principio **no será superior al doble del valor del contrato**.

- **Adjudicación de contratos por pequeños tramos (lotes)**

A menudo los grandes contratos pueden dividirse en tramos más pequeños para que puedan participar empresas más pequeñas. Por eso **se anima a los compradores públicos a dividir los**

**grandes contratos en lotes.** Eso no significa que estén obligados a hacerlo, pero si no lo hacen deben explicar por qué.

**Medidas para mejorar el acceso de las PYME**

	<b>Antiguas normas</b>	<b>Nuevas normas</b>
<b>Situación financiera de los licitadores</b>	<p>No hay límites estrictos a los requisitos de volumen de negocios</p>	<p>El volumen de negocios anual de los licitadores no debe superar el doble del valor del contrato.</p> <p>Si no se sigue esta norma, debe explicarse por qué</p>
<b>Adjudicación de contratos por pequeños tramos (lotes)</b>	<p>Los compradores públicos son libres de dividir o no los contratos en lotes</p>	<p>La norma es dividir los contratos en lotes</p> <p>Si no se sigue esta norma, debe explicarse por qué</p>